

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 25 de enero de 1965 por la que se convoca examen-concurso para proveer dos plazas de Oficial segundo administrativo en la cuarta Sección de la Dirección de Material de este Ministerio.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de Oficial segundo administrativo para prestar sus servicios en la cuarta Sección de la Dirección de Material de este Ministerio, con arreglo a las siguientes condiciones:

B A S E S

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Podrá concurrir personal de ambos sexos, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada y, a tal efecto, serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los aspirantes harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante y de los méritos que estime conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Jurisdicción Central las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Navío don Manuel Valdemoro y López de Baro.

Vocal: Comandante de Intendencia don José R. Noval García.
Vocal-Secretario: Auxiliar administrativo de segunda de la Maestranza de la Armada don Francisco Loro Chico.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes los conocimientos adecuados a las categorías profesionales que se concursan.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para las plazas convocadas aquellos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por los que ocupen las plazas convocadas serán las de: Redacción, archivo y fichaje de documentos y demás propias de su profesión y características de la dependencia cuya plaza ha sido convocada.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo mensual de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio («Diario Oficial» número 150), en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo primero del Decreto 1093/1963

sobre salario del personal civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares.

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalente a una mensualidad del sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión. Seguros Sociales Mutualidad etc.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material que estime convenientes, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 25 de enero de 1965.

NIETO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se convoca concurso para proveer diez plazas de Profesores encargados de Laboratorio de las Escuelas Técnicas Superiores.

Con objeto de proveer plazas vacantes de Profesores encargados de Laboratorio de Escuelas Técnicas Superiores,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar a concurso diez plazas vacantes de Profesores encargados de Laboratorio de Escuelas Técnicas Superiores entre los que se indican en la relación que a continuación se inserta.

2.º Podrán concurrir a las mismas quienes estén en posesión de alguno de los títulos de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado en Ciencias.

3.º Quienes deseen participar en este concurso presentarán sus instancias, una por cada plaza a que aspiren, dirigidas a esta Dirección General, en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas en forma expresa y detallada que reúnen las condiciones determinadas en el número anterior y se comprometen a formular, en su momento, el juramento de acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional.

4.º Los peticionarios podrán alegar las circunstancias y méritos que estimen oportunos, los cuales habrán de ser justificados documentalmente, así como la posesión de los títulos mencionados, por quienes resulten seleccionados, en el plazo que se fije y como requisito previo indispensable para otorgar el correspondiente nombramiento.

5.º Sin perjuicio de los deberes generales establecidos en el Reglamento de las Escuelas, serán obligaciones específicas de los citados Profesores colaborar con los Catedráticos y Adjuntos de las materias respectivas en las siguientes tareas:

a) Organización, preparación, desarrollo y calificación de las clases prácticas.

b) Proyecto, instalación, conservación y desarrollo del laboratorio.

c) Trabajos de investigación y realización de tesis.

6.º La jornada de trabajo será de cinco horas diarias continuadas, de las nueve a las catorce.